

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 003 ACTA No. 003 LIBRO I FOJAS 0020



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 09:24 nueve horas con veinticuatro minutos del día **11 de NOVIEMBRE** del año dos mil veinticuatro, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 003**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior

III.- Informe de las Comisiones.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

Presentación, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la creación del Reglamento de Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

IV. Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia

- Propuesta, discusión y aprobación en su caso de las personas a ocupar la titularidad de la Dirección General, Secretaría, Tesorería, y Comisaría del Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima, y Espacio solemne para la toma de protesta correspondiente.
- Propuesta, discusión y aprobación en su caso de la persona designada como él o la Cronista Municipal de Villa de Álvarez, Col., y Espacio solemne para la toma de protesta correspondiente.
- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Civil denominada "INTERMEX CENTER servicios profesionales migratorios S.C.", con el objetivo de establecer la coordinación para la ejecución del programa "Reuniendo Familias".

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la Sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye a la, **C. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento**, verifique la asistencia, manifestando la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo villalvareense, con la ausencia justificada del regidor **Sergio**

R. - - - - -

Rodríguez Ceja, por lo que, habiendo quórum legal, la **C. Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, declaró instalada la sesión ordinaria número 003, siendo las 09:24 nueve horas con veinticuatro minutos. Acto seguido instruyó a la Secretaria del H. Ayuntamiento, dar a conocer el **orden del día** antes descrito, el cual una vez dado a conocer fue **aprobado por unanimidad** de los municipales presentes.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento**, solicita de conformidad con la reglamentación, la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y con ello se le autorice también, presentarla en la siguiente sesión ordinaria y al no haber ninguna observación, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha moción.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las comisiones.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS-

En uso de la voz al **Síndico Municipal J. Santos Dolores Villalvazo**, en su calidad de Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al Dictamen correspondiente, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, INTEGRADA POR LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE; C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y EL LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES, PRESIDENTA Y SECRETARIOS RESPECTIVAMENTE, MUNÍCIPES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE ACUERDO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 90, FRACCIÓN II, Y 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 42, 45, FRACCIÓN I, INCISO A), Y 116 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 3 FRACCIÓN I, INCISO D), 23 FRACCIÓN I Y IV, 24, 64 FRACCIÓN I, 75 FRACCIONES II Y III; 76 FRACCIÓN I Y II, 84, 110, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a signature below it, and several initials and marks further down.]

[Handwritten marks and initials in blue ink on the left margin.]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 003 ACTA No. 003 LIBRO I FOJAS 0021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

Artículo 24.- A las nueve horas del día siguiente a la elección, la Comisión sesionará para realizar el cómputo final, analizará la validez de la elección y presentará al Cabildo una propuesta de dictamen para declarar la validez de la elección y a las fórmulas o planillas de candidaturas que hubieran obtenido la mayoría de los sufragios.

El Cabildo deberá sesionar a más a tardar a las dieciocho horas del día siguiente de la elección para declarar la validez de la elección, los resultados de la misma y entregará las constancias de mayoría correspondientes.

Artículo 25.- El Cabildo procederá a convocar a elecciones extraordinarias, solo en los siguientes casos:

- I.- Cuando no se registre ninguna candidatura;
- II.- Cuando se declare la revocación del cargo de las autoridades auxiliares, siempre que por alguna causa sea imposible que su suplente lo sustituya; o
- III.- Cuando exista empate, entre el primer y segundo lugar, debiendo convocar a nuevas elecciones extraordinarias; si el empate subsiste en la elección extraordinaria, se convocará de nueva cuenta hasta que haya una persona ganadora;

Para la elección extraordinaria se observarán las mismas disposiciones que para las elecciones ordinarias y el Cabildo determinará las fechas y los plazos para llevar a cabo las diversas etapas de la elección extraordinaria.

Artículo 26.- En el caso de que la candidata propietaria o el candidato propietario no se presente a tomar posesión de sus cargos, se citará a su suplente para que al día siguiente entre en funciones como titular del cargo.

Artículo 27.- Si no se presenta la candidata o candidato ganadora, al igual que su suplente, entonces ocupará el cargo la candidata o candidato que haya quedado en segundo lugar en la elección respectiva.

Artículo 28.- En el caso que no se presente ninguna de las fórmulas ganadoras del primer o segundo lugar de la elección para tomar posesión del cargo, la Presidencia podrá nombrar a otra persona para ocupar el cargo.

CAPITULO V DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 29.- Toda inconformidad por transgresión al presente Reglamento en materia de elecciones de las autoridades auxiliares municipales, podrá ser combatida mediante la interposición del recurso de inconformidad.

El recurso de inconformidad podrá ser presentada por las candidatas o candidatos debidamente registrados, en un término de tres días naturales contados a partir de la conclusión de la elección, ante la Comisión.

El citado recurso deberá contener:

- a) Nombre de la o el actor;
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la cabecera del municipio;
- c) Documento que acredite su personalidad;
- d) Precisar la elección sobre la cual se inconforma;
- e) Hechos;
- f) Agravios;
- g) Pruebas; y
- h) Firma autógrafa.

Solamente serán admitidas las pruebas documentales y las técnicas, estas últimas deberán ser ofrecidas con el medio idóneo para su reproducción; las pruebas testimoniales y confesionales, solo serán admitidas como prueba documental, de conformidad a lo establecido por la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Colima.

Una vez recibido el recurso se colocará en estrados de la Comisión para que la parte tercera interesada en un término no mayor de 72 horas manifieste lo que a su derecho convenga.

La Comisión una vez desahogadas todas las pruebas en un término no mayor de diez días naturales deberá de emitir la resolución correspondiente.

CAPITULO VI DE LA REVOCACIÓN DEL CARGO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

R. - - - - -

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 003 ACTA No. 003 LIBRO I FOJAS 0022



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

- XIV.- Auxiliar a la Presidencia en la promoción de actividades cívicas, educativas, culturales, deportivas y de recreación en sus respectivas comunidades;
- XV.- Coadyuvar en la vigilancia y preservación del patrimonio cultural e histórico del Municipio, dentro del territorio de cada una de sus comunidades;
- XVI.- Presentar al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría, dentro de los 40 días hábiles siguientes a la fecha de haber sido electa o electo, un programa de trabajo en el que se contengan los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas que servirán de base para la realización de sus actividades y funciones dentro de sus comunidades;
- XVII.- Rendir trimestralmente al Ayuntamiento, durante los diez primeros días del mes siguiente del trimestre que se informa, un informe por escrito de sus actividades y gestiones realizadas durante el trimestre inmediato anterior, así como de la problemática correspondiente que se presente dentro del territorio de las zonas urbanas o conurbadas; y
- XVIII.- Rendir anualmente un informe escrito y realizar exposición de las actividades y gestiones realizadas ante la población de su respectiva localidad.

CAPITULO VIII DEL PATRIMONIO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

ARTÍCULO 33.- El patrimonio de las Delegaciones, Juntas y Comisarias Municipales estará sujeto a lo dispuesto por la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima y el Reglamento correspondiente que se expida por el Ayuntamiento y, en todo caso, se integrará por:

- I.- Las partidas que se establezcan en su favor en el Presupuesto Anual de Egresos del Gobierno Municipal;
- II.- La casa, finca, edificio o construcción en donde habitualmente residan o tengan su asiento estas autoridades y sobre la cual se ostente la propiedad o posesión;
- III.- Los bienes muebles destinados para el uso y servicios de estas autoridades; IV.- Los bienes muebles, inmuebles, obras, derechos patrimoniales, obligaciones, rendimientos e inversiones financieras que le asignen y transmitan los gobiernos estatal y municipal o cualquier otra entidad pública;
- V.- Las donaciones, herencias, legados, cesiones y aportaciones, que otorguen en su favor los particulares o cualquier institución pública o privada.;
- VI.- Las acciones, derechos o productos que adquiera o se le transmita por cualquier otro título legal; y
- VII.- Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que se les reconozcan por el Ayuntamiento o fijen las leyes, reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones

ARTÍCULO 34.- Las Autoridades Auxiliares no podrán enajenar, donar, realizar transacciones ni celebrar ningún otro acto jurídico sobre los bienes muebles e inmuebles que integren su patrimonio, sin la previa y expresa autorización de las dos terceras partes de las y los integrantes del Cabildo, en términos de lo previsto por la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima y el Reglamento correspondiente que expida el Cabildo.

ARTÍCULO 35.- Las Autoridades Auxiliares estarán obligadas a comunicar e informar permanentemente a la persona titular de la Oficial Mayor, por conducto de la Secretaría, de las adquisiciones, transmisiones, modificaciones, gravámenes o extinción del dominio, la posesión y los demás derechos reales sobre bienes inmuebles, así como de las adquisiciones o legal tenencia de bienes muebles, o de cualquier otro acto jurídico, que integren y afecten su patrimonio, para efectos de la inscripción correspondiente en el Registro del Patrimonio Municipal y su respectiva actualización, de acuerdo con lo establecido por la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima y el Reglamento que expida el Cabildo.

CAPITULO IX DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 36.- Las renunciaciones y licencias de las Autoridades Auxiliares, se admitirán y concederán por el pleno del Cabildo, siempre que exista causa justificada para ello. Las licencias o faltas de las Autoridades Auxiliares, podrán ser de carácter temporal o definitivo. Tratándose de licencias por tiempo determinado, al término del plazo concedido para separarse del ejercicio de sus funciones, la autoridad auxiliar municipal propietaria, tendrá la obligación de reintegrarse de inmediato a su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", ordenándose su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDO. - A partir de la aprobación del presente quedan homologadas todas las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales y se derogan las disposiciones que resulten contrarias al presente Reglamento.

TERCERO. - Al inicio de cada administración, la Secretaría del Ayuntamiento dispondrá si así lo permite la capacidad presupuestaria la dotación de inmuebles, mobiliario y demás equipo necesario para su debido funcionamiento y operación de las Autoridades Auxiliares.

CUARTO.- En el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2025, deberán hacerse adecuaciones; mismas que contendrán la dotación presupuestal necesaria para el debido funcionamiento de las 12 Autoridades Auxiliares que competen en la demarcación del Municipio de Villa de Álvarez; incluyéndose el pago inherente al cargo de Comisaria o Comisario municipal propietario y Presidenta o Presidente propietario de la Junta Municipal que tenga a bien determinar el H. Cabildo conforme a la capacidad presupuestaria.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 07 días del mes de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA
C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO
LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
SECRETARIO

Finalizada su lectura se le cede el uso de la voz a la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán**, misma que señala que es importante que están próximos a elección de autoridades auxiliares en el municipio y este reglamento va a dar certeza a los lineamientos ya que antes se habían sacado como lineamientos para que se lleve la elección y ya con este reglamento queda plasmado aquí e independientemente de eso, si en su momento se sacaran otros lineamientos como se hizo en la lección pasada para que no quede lugar a dudas y se pueden realizar de manera adecuada las elecciones, de mi parte creo que sí, es importante que todas las autoridades auxiliares, cuenten con un presupuesto para que se puedan realizar una labor mejor y se puedan cumplimentar todas las acciones que maneja este reglamento y que les faciliten a ellos realizar las actividades de manera adecuada, sobre todo representando cada una de las comunidades del municipio de Villa de Álvarez y creo que va a ser muy importante que ahora que va a llegar el momento en que vamos a definir el presupuesto para el municipio, consideremos a todos y cada uno en las atribuciones que se les están comentando a ellos, que tendremos que ser muy puntuales en destinar un recurso necesario.

El regidor **Guillermo Toscano Reyes** manifiesta que siempre coincide con la idea de que somos un Estado y un municipio regulado y que siempre es benéfico modificar los reglamentos que es lo que nos competen nosotros como cabildo y este nuevo reglamento, que permite las impugnaciones, que permita democratizar más el tema de

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 003 ACTA No. 003 LIBRO I FOJAS 0023



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

estas elecciones. Tenemos una gran deuda con las comunidades rurales para que puedan meterse al ritmo del crecimiento y desarrollo que llevan en el municipio y coincido con mi compañera que me antecedió en el uso de la voz de condiciones de recurso, creo que es acotar el tema de los recursos, sin embargo tenemos que voltear a ver las comunidades para que podamos ser justos en la distribución del desarrollo que requieren para generar el Villa de Álvarez que todas y todos queremos, celebro este reglamento y estoy convencido que entre más reglas claras, entre más democracia, podamos tener en la elección de las autoridades auxiliares, mejoraremos las condiciones de desarrollo del municipio.

El Síndico Municipal, **J. Santos Dolores Villalvazo**, comenta respecto a esta propuesta, que el tema de este reglamento ya existía, el cual fue una iniciativa del regidor Adrián López López en la administración pasada. En esta nueva administración, se toma la decisión para que se realicen algunas modificaciones y adiciones y en este caso el presupuesto es muy importante para el tema del funcionamiento y la elección, en el tema de las impugnaciones que se realizaron a la elección de autoridades auxiliares, tendría que modificarse, desde luego cada elección va a ser diferente, seguramente habrá que adecuarlo nuevamente y esto nos permite ir mejorando y dar certeza jurídica a esta elección, en esta administración como la anterior, se busca que haya viabilidad en este tipo de acciones en favor de quienes representan las comunidades en nuestro municipio.

Analizado que fue dicho dictamen y al no haber más comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal presentes, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la abrogación del Reglamento General de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, así como con la creación del **Reglamento de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

Se incorpora a los trabajos de esta sesión ordinaria el regidor Sergio Rodríguez Ceja.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos Específicos de acuerdo a su trascendencia.-

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the right and several initials on the left.]

Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, haciendo uso de la voz, la **C. Presidenta Municipal**, y de conformidad con lo estipulado por el **artículo 09 del Reglamento del Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima**, tiene a bien presentar la propuesta para ocupar los siguientes cargos:

- **Director General del Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima** al Médico **Roberto Bravo Flores**
- **Secretaria del Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima** a la C. **Adriana Sevilla Meza**.
- **Tesorero del Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima** al C.P. **Mariano Iglesias Yáñez**.
- **Comisario del Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima** al Mtro. **Ramón García Contreras**.

Por lo cual, instruye a la Secretaria del Ayuntamiento proceda a dar lectura al currículum de las personas propuestas para ocupar los cargos mencionados.

Acto seguido, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento**, expuso ante los munícipes los currículos de las personas propuestas para ocupar los cargos mencionados con anterioridad.

Una vez presentadas dichas propuestas se le cede el uso de la voz al regidor **Sergio Rodríguez Ceja** quien manifiesta que ve con muy buenos ojos la propuesta de las personas para ocupar los cargos del Instituto, quienes vienen a hacer este trabajo deben traer conocimiento de los problemas financieros con los que reciben el instituto, de los retos que van a tener, "seguro estoy que Roberto Bravo tendrá la capacidad para lograr llevar a buen puerto los trabajos, tendrá las condiciones para que se logren los objetivos que se trazaron hace tres años, la verdad quedamos muy muy lejos de ellos, que era el tema del mejoramiento de las instalaciones, el tema de que sería un Instituto que iba a generar sus propias condiciones económicas para poder realizar los trabajos año con año, lo cual fue todo lo contrario, tuvimos que descuidar unas áreas para poder completar el recurso al instituto. Reconozco que es un buen equipo el que lo integra, en cuanto al médico Roberto, me gustaría solicitarle que su postura en el equipo sea de diálogo con nosotros, de buenas acciones

R
L
1
1
1

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 003 ACTA No. 003 LIBRO I FOJAS 0024



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

en favor de los festejos porque los villalvarenses lo merecen, tienes mi respaldo y la disposición para trabajar en equipo”.

El regidor **Guillermo Toscano Reyes** manifiesta que el tema del Instituto del festejo es un tema prioritario un pilar de esta administración, “porque somos el municipio con más tradición en el Estado, la gente siente sus festejos muy propios, con mucho arraigo y considero que los cambios siempre son productivos sobre todo, generan gran expectativa, al igual conozco al médico Roberto Bravo, pero es importante mencionar que podamos tener la radiografía exacta del Instituto de cómo lo va a recibir, para que también él conozca lo que trae el morral para poder generar la estrategia con rumbo para poder a la parte de llevar a cabo los siguientes festejos y el solucionarlos en cuanto al tema de los pasivos que trae el propio instituto. Claro que quedamos muy lejos de esa expectativa de hace tres años y lo mencionaba como presidente de la Comisión de Hacienda. El tema es para los festejos próximos que vienen los pasivos que tenemos que cumplir de cierta manera, espero que la próxima reunión del Patronato podamos estar con conocimiento todo el cuerpo colegiado de la situación que guarda el instituto y de que tengamos que hacer las acciones extraordinarias para poder fortalecerlo y que en realidad se cumplan el objetivo. Espero presidenta en su momento una vez que se apruebe este por este equipo del trabajo, que el doctor Roberto Bravo se deslinde totalmente de su actividad como dirigente municipal partidista por salud del propio Instituto, de los trabajos, le deseo el mayor de los éxitos y por supuesto que mi voto será a favor”.

Al respecto, responde la presidenta municipal que eso ya está platicado y se hará ante las instancias correspondientes.

En uso de la voz la regidora **María Rubio Bayón** le desea éxito al médico Roberto. “Lo conocí muy bien, sé de su capacidad, a la contadora, al contador, al maestro Ramón y creo que vamos a tener unos festejos charrotaurinos ordenados, de mucha civilización y los felicito y mi voto será a favor”.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 003 ACTA No. 003 LIBRO I FOJAS 0025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

Se manifiesta el **C. J. Santos Dolores Villalvazo** a favor de quienes en un momento aprobarán como responsables de este Instituto de Festejos Charro Taurinos, y haciendo un recuento, “efectivamente en la administración pasada se dio un gran paso, se avanzó, se reglamentó el funcionamiento, se creó el Instituto, pero creo que fue algo muy fundamental el tema de la transparencia en el manejo de los recursos, había comentarios de muchos actores políticos y sociales de nuestro municipio, acerca de un mal manejo porque no podían ni siquiera los órganos de fiscalización entrarle a las cuentas de cada edición de los festejos, porque era manejado por un Patronato. En este caso ya como Instituto el reglamento permite que no solamente el órgano interno de control realice la revisiones correspondientes, sino también la Comisión de Hacienda, el mismo órgano de gobierno que es este cabildo y desde luego OSAFIG, eso le da certeza tanto a los ciudadanos de qué se está haciendo en el Instituto con el manejo de los recursos públicos, es una gran responsabilidad de estar al frente del Instituto y a quienes van a ocuparlo, los felicito, los conozco a todos, es una responsabilidad, una responsabilidad ciudadana más que administrativa, porque no solamente es nuestra cultura, sino que ya tenemos un reconocimiento internacional de estos festejos, en cada edición visitan más ciudadanos de otros estados, de otros países, que quieren conocer nuestra cultura, el mantenimiento de nuestras tradiciones ha sido un éxito, falta mejorar lo administrativo, pero ya se dio un gran paso y en esta administración se va a seguir avanzando con el único objetivo de seguir manteniendo nuestros festejos con una gran representación del municipio, del Estado y del país”.

Finalizadas las intervenciones por parte de los munícipes, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** otorgar los nombramientos al **Médico Roberto Bravo Flores** como Director General, a la **C. Adriana Sevilla Meza** como Secretaria, al **C.P Mariano Iglesias Yáñez** como Tesorero y al **Mtro. Ramón García Contreras** como Comisario del Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima.

Acto seguido, se procedió a tomar la formal protesta de ley, a dichos integrantes del Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima, aceptando con ello los cargos conferidos por este cuerpo Colegiado, mirando en todo por el bien y prosperidad de las personas y del municipio.

Enseguida se le cede el uso de la voz al Médico Roberto Bravo Flores, Director General del IFCEVA, mismo que agradece a todos los integrantes del cuerpo colegiado que les hayan dado la confianza para poder llevar los trabajos del Instituto, porque el instituto es la tradición como ustedes decían. Estaremos a sus órdenes, tengan la confianza de que estaremos con toda la apertura que se requiere, creo que quedó demostrado cuando ustedes nos dieron la oportunidad de estar en la plaza y no será diferente. Muchas gracias, sé que hay retos muy grandes, que nada es fácil, pero tenemos que trabajar y creo que el equipo que hoy inicia acompañándome en estos trabajos nos va a ayudar a dar los mejores resultados, espero que se haga al 100%, sabemos que es complicado, pero vamos a poner todo para poder resolver todos los problemas. Muchas gracias por la confianza y quedo a sus órdenes. Gracias presidenta porque es un honor poder dirigir este Instituto, que reitero, la plaza es Villa de Álvarez, ha sido el ícono de muchas administraciones, esta no es la excepción y es un Instituto que le da vida al municipio de manera turística, de manera económica, de manera festiva. Tuve la oportunidad de recibir gente de Suiza, de Francia, incluso de Rusia vinieron algunos y de verdad que se van maravillados con la plaza y ya no se diga, con nuestros festejos. Vamos a hacer todo Presidenta para cumplir con esta confianza que nos han dado, seguramente estaremos trabajando juntos para mejorar Villa de Álvarez.

La **C. Presidenta Municipal** les desea el mejor de los éxitos para todo el equipo, son muchos retos, pero también muchas satisfacciones, “es una oportunidad muy importante y un honor para cualquier villalvareense mujer u hombre, el poder coordinar los esfuerzos de nuestros festejos charro taurinos. ¡Felicidades! a trabajar más, pero sobre todo confiamos plenamente en ustedes. Muchas gracias”.

Continuando con el desahogo de la presente sesión y con fundamento en el Reglamento para elegir a la o el Cronista Municipal de Villa de Álvarez, Colima la C. Presidenta Municipal presentó como propuesta al ciudadano **Lic. Petronilo Vázquez Vuelvas, para ocupar el cargo de Cronista municipal del Municipio de Villa de Álvarez.** Para lo cual, instruye a la Secretaria del Ayuntamiento proceda a dar lectura al currículo de la persona propuesta para ocupar el cargo de Cronista Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

12

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 003 ACTA No. 003 LIBRO I FOJAS 0026



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

Una vez dado a conocer dicho currículum, se le cede el uso de la voz al regidor **Guillermo Toscano Reyes** para manifestar lo siguiente: “conocemos al amigo Petronilo, es una persona de mucha tradición, de mucho conocimiento, antes de ser cronista, él ha compartido su conocimiento y es importante el poder mantener que los villalvarenses, el estado y el país conozcan su historia, se dice claramente que quien no conoce la historia, es imposible poder construir un mejor país. Claro que respaldo al maestro Petronilo. Sabemos que es apasionado, que le echa muchas ganas al tema, es importante que al inicio de la administración se tenga al cronista y que pueda ejercer debidamente esta función”.

El regidor **Sergio Rodríguez Ceja** se dirige al licenciado Petronilo para reconocerle la labor que ha hecho hasta el día de hoy, “no nos equivocamos en haberte dado la confianza porque de una forma u otra haz tratado de dar a conocer la historia del municipio de Vila de Álvarez y creo que a través de acciones que nunca se habían generado, haz logrado llegar a muchas personas y dado a conocer la historia del municipio, yo estoy a favor y sé que vas a hacer un gran trabajo por favor del municipio”.

Manifiesta el regidor **Roberto Carlos Aceves Figueroa**, que las diferentes narrativas que ha visto en la escuela, había una donde se tenía que fotografiar algo de la vida, “y yo ponía a mis alumnos a que vieran tus videos en los cuales mis alumnos iban dibujando y plasmando tus palabras, has sido referente en mi persona, soy un villano que te reconoce y claro que votaré a favor”.

En uso de la voz la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán**, manifiesta que Petronilo ya era cronista antes de que lo aprobaran como cronista, “yo creo que va a ser un cronista vitalicio. La verdad estoy a favor de la propuesta de qué continúe realizando las actividades que hasta ahora ha realizado y muy bien, felicitarlo por el trabajo que ha hecho con la aprobación del cabildo, y el que antes ya había estado realizando. Muchas felicidades”.

Manifiesta la regidora **María Rubio Bayón**, que su voto será a favor porque conoce muy bien a Petronilo. “Fuimos compañeros regidores y por ese trabajo tan magnífico

b
C
K
gi
BO
/10
S
A

[Firma]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 003 ACTA No. 003 LIBRO I FOJAS 0027



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

Enseguida se le cede el uso de la voz al **Licenciado Petronilo Vázquez Vuelvas, Cronista Municipal**, mismo que agradece a los regidores, y comenta: “es un cabildo muy maduro, muy hecho, estoy muy atento a las decisiones maduras y centradas que aquí se llevan a cabo, decirles que el trabajo que hicimos en el periodo pasado, en cuanto a las crónicas de barrio tuvieron mucho éxito porque en esta tierra de tradiciones, de costumbres y de historias tenemos que confirmar y reafirmar el sentido de identidad y de pertenencia, esa es la clave de todos los fenómenos sociales, es volver a sentir la esencia de un pueblo, de una persona, de una sociedad para no ir navegando, esa es la idea. Vamos a seguir trabajando con las crónicas de barrio y después vamos a presentar un proyecto dirigido al sector juvenil e infantil para que desde chicos sepan la identidad de un pueblo tan hermoso como lo es Villa de Álvarez. Gracias por la confianza. Gracias por esta oportunidad llena de retos y expectativas”.

Agradece la **C. Presidenta Municipal** al Lic. Petronilo, “tenemos confianza en ti, sabemos que Crónicas de mi Barrio fue una de las actividades más exitosas, el honrar a esos señores y señoras que nos han ayudado a construir un mejor lugar para vivir aquí en Villa de Álvarez que de pronto toda esa aportación que se hace cuando las personas ya pasan a la plenitud, ser adultos en plenitud de pronto se pierden. Creo que en Villa de Álvarez hay memoria y debemos de recordarlos por medio de esas crónicas, es un evento muy importante, te lo agradezco, te lo reconozco, pero sobre todo a quienes les tocó en algún momento acompañarnos en estas actividades de Crónicas de mi Barrio si vieran la cara de las familias de Villa de Álvarez, con aquella gratitud por esta actividad, estas crónicas no solamente deben de quedarse, deben de consolidarse para que queden como parte del archivo histórico y como bien lo refiere Petronilo, no sólo archivarlos, sino compartirlo con las nuevas generaciones que de pronto necesitamos dar sentido de pertenencia, darles identidad, que sepan quiénes somos y cómo nos consolidamos también como un municipio, con la aportación de estos personajes que son muchísimos en nuestro municipio. Felicidades sabes que la confianza es plena y sabemos de tu talento y tu capacidad. Muchas gracias”.

A continuación, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade** declara un receso siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]

Se reanuda la sesión haciendo uso de la voz la **Secretaria del H. Ayuntamiento**, quien por instrucciones de la C. Presidenta Municipal informó que se hizo llegar a esta Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento para la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación Civil denominada **“INTERMEX CENTER servicios profesionales migratorios S.C.”**, con el objetivo de establecer la coordinación para la ejecución del programa **“Reuniendo Familias”**. Dicho proyecto de convenio a la letra dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA REUNIENDO FAMILIAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, POR LA OTRA PARTE, INTERMEX CENTER SERVICIOS PROFESIONALES MIGRATORIOS S.C., REPRESENTADA POR GERMÁN SALAZAR MAURICIO, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ORGANIZACIÓN”, QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁN RECONOCIDAS COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara **“EL AYUNTAMIENTO”**, por conducto de su representante, que:

B.- Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, es el órgano de gobierno de un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

C.- Que la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

D.- Que el C. J. Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

E.- Que la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.

F.- Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en J. Merced Cabrera número 55, zona centro de Villa de Álvarez, Colima.

II.- Declara el **“LAS ORGANIZACIONES”**, por conducto de su representante:

A. Que INTERMEX Center Servicios Profesionales Migratorios S.C se encuentra debidamente constituida y con personalidad jurídica propia desde el 9 de julio de 2021 bajo las leyes mexicanas, cuyo objetivo es la prestación de servicios profesionales migratorios nacionales e internacionales en temas relativos a proyectos

2
1
1
1

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 003 ACTA No. 003 LIBRO I FOJAS 0028



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

sociales, jurídicos, comunitarios, educativos, culturales, infraestructura, gestiones y servicios para personas migrantes de origen, tránsito, destino, retorno y sus familias en sus comunidades de origen.

B.

-Qué para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio la finca ubicada en Av. Hidalgo 1952, en la Colonia Arcos Vallarta, de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44650.

“LAS PARTES” reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas con antelación, por lo que es su deseo formalizar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “Las partes” manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su celebración.

SEGUNDA. - El presente convenio se celebra con el objeto de establecer la coordinación entre “Las partes” para la ejecución del Programa denominado Reuniendo Familias, con el objeto de beneficiar a adultos mayores de 57 años de edad y poder gestionar visas americanas y puedan reunirse con sus hijos indocumentados en Estados Unidos.

COMPROMISOS CONJUNTOS

TERCERA. - Para el cumplimiento del objeto de este instrumento “Las partes” se comprometen de manera conjunta a coordinar todo lo necesario para la ejecución del Programa, con respeto a los Derechos Humanos de las personas beneficiadas del programa y promoviendo una migración segura, ordenada y legal.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

CUARTA. - Para los efectos de atender al objeto del presente convenio, “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a lo siguiente:

- A) Brindar un espacio físico para llevar a cabo la sesión informativa y posteriormente para el llenado y gestión de documentos.
- B) Proporcionar transporte público para llevar a los Grupos de adultos mayores a sus citas consulares a Guadalajara, Jalisco y al Aeropuerto Internacional de Guadalajara para su viaje a Estados Unidos.
- C) NO trabajar con ninguna otra organización para los mismos fines establecidos en este instrumento jurídico.

QUINTA. - Por su parte, “LA ORGANIZACIÓN” se compromete a lo siguiente:

- A) Brindar una sesión informativa gratuita a las personas interesadas del Programa Reuniendo Familias en el municipio.
- B) Tramitar el llenado de solicitudes de visa DS160 y gestionar toda la documentación para que los adultos mayores tengan certeza jurídica.
- C) Recibir al grupo de adultos mayores beneficiados del Programa Reuniendo Familias a sus citas consulares.
- D) Acompañar a los Adultos mayores a Estados Unidos y regresar con ellos.

VIGENCIA

SEXTA. - “Las partes” acuerdan que este convenio tendrá una vigencia de conformidad a los objetivos del presente convenio y surte sus efectos a partir de la suscripción del mismo. Si alguna de las partes desea dar por terminado anticipadamente este convenio, deberá informarlo por escrito y notificarlo de manera indubitable a la contraparte, con al menos 40 cuarenta días naturales de antelación, manifestando los motivos de su decisión.

CONFIDENCIALIDAD

SEPTIMA. - “Las partes” se obligan a no divulgar antecedentes, información, resultados parciales ni finales que pueda obtener uno de otro con motivo de la ejecución del presente convenio, ni difundir ningún hecho o circunstancia que pueda afectar los intereses de ambos. “Las partes” se obligan a hacer aplicar esta disposición respecto a sus empleados implicados en la ejecución del presente convenio, así como con relación a otras personas para la ejecución de éste. “Las Partes” manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines de este, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo, buen uso y en su caso confidencialidad.

MODIFICACIONES

OCTAVA. - El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por “Las partes” y se harán constar por escrito mediante la forma del convenio modificatorio o adendum, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de “Las partes” que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

12. - - - - -

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 003 ACTA No. 003 LIBRO I FOJAS 0029



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

VI.- No ser servidora o servidor público de la Federación, Estado o Municipio, ni de organismos descentralizados y empresas de participación de los tres ámbitos de gobierno, a menos que se separen del cargo un día antes del periodo del registro de la elección;

VII.- No estar en servicio activo de las fuerzas armadas ni en los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separe un día antes del periodo de registro de la elección.

Para efecto del cumplimiento de los citados requisitos, las y los interesados deberán acreditarse fehacientemente con los medios idóneos de prueba o en su caso, en términos de lo establecido por la convocatoria respectiva.

Los requisitos contenidos en las fracciones que anteceden deberán ser cubiertos también por la suplencia de la candidatura respectiva, en los tiempos referidos.

Los documentos que como requisitos deberán cubrir las y los aspirantes a las candidaturas y sus suplentes para autoridades auxiliares deberán presentarse dentro del término establecido en la convocatoria aprobada por el Cabildo.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA Y REGISTRO

Artículo 18.- El Cabildo por conducto de la Presidencia convocará para la elección de las Autoridades Auxiliares en un plazo que no excederá de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se instale el Ayuntamiento, misma que deberá publicarse, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio y fijarse, además, en los sitios públicos de costumbre, privilegiando en todo momento el principio de máxima publicidad.

Las ciudadanas y los ciudadanos residentes en los lugares de que se trate contarán con 10 días naturales para presentar su registro para ser candidatas o candidatos, a partir de la publicación de la convocatoria, considerándose como término fatal e improrrogable.

Tratándose de Comisaria Municipal el registro se llevará a cabo por fórmula conformada por una persona titular y una suplente, en el caso de Junta Municipal el registro se llevará a cabo por planilla para ocupar cada uno de los cargos a que se refiere la fracción II del artículo 8 de este Reglamento, misma que estará conformada por fórmulas de personas propietarias y suplentes, debiendo en todo momento estar conformada por un máximo de dos fórmulas del mismo género.

La suplencia de una mujer deberá ser ocupada por otra mujer, la suplencia de un hombre podrá ser ocupada ya sea por un hombre o por una mujer.

Artículo 19.- La convocatoria deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- I.- Las elecciones que se llevarán a cabo;
- II.- Los requisitos que deben reunir la o el candidato y el o la suplente que se propongan y la documentación requerida para acreditarlo;
- III.- El plazo y el lugar para el registro; y
- IV.- La fecha de la elección y lugar en el que se instalarán las mesas receptoras y el horario que establece el artículo 23 de este Reglamento.

Artículo 20.- Las fórmulas y planillas de aspirantes a Autoridades Auxiliares deberán registrarse ante la Secretaria, acompañando la siguiente documentación:

- I.- Acta de nacimiento en original y copia;
- II.- Constancia de residencia expedida por la Secretaria en los siguientes términos, para lo cual se deberá presentar una constancia expedida por la Autoridad Auxiliar del lugar del que se trate;
- III.- Copia de la Credencial vigente;
- IV.- La Clave Única del Registro de Población por sus siglas CURP; y
- V.- Formatos aprobados por la Comisión.

En la solicitud de registro, las o los aspirantes señalarán domicilio para recibir notificaciones en la Cabecera Municipal, mismas que serán practicadas por la Comisión, por comparecencia del interesado o interesada, o por medio de cédula que cumpla con las formalidades previstas para esta clase de documentos en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, y en el caso de no señalar domicilio, será notificado por cédula en los Estrados habilitados por la Comisión.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.

La Secretaria remitirá los expedientes de las o los aspirantes para a la Comisión para que esta lleve a cabo la procedencia del registro una vez comprobado que el o la aspirante reúne los requisitos legales, expidiendo la constancia de registro.

**CAPITULO III
DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO**

Artículo 21.- El Cabildo determinará a más tardar 15 días antes de la elección, en sesión extraordinaria y por mayoría simple de votos, los lugares en los que se instalaran las mesas receptoras de votos, así como su integración para lo cual se deberá nombrar una Presidenta o Presidente, una secretaria o secretario y una escrutadora o escrutador.

Las candidatas o candidatos a Autoridades Auxiliares propietarios podrán acreditar por escrito, ante la Comisión, una o un representante propietario y suplente, por cada mesa receptora de votos, a más tardar 5 días antes de la fecha de la elección, para lo cual la Comisión extenderá la constancia correspondiente.

**CAPITULO IV
DE LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES**

Artículo 22.- Cuando al cierre del registro solo exista una formula o planilla de candidatas y candidatos, el Cabildo los declarará como Autoridad Auxiliar, según sea el cargo para el que se haya o hayan registrado.

Artículo 23.- La elección deberá realizarse en día domingo o festivo, sujetándose al siguiente procedimiento:

- I.- La organización de la elección estará a cargo de la Comisión, quien se conducirá con imparcialidad profesionalismo y objetividad e informará oportunamente al Cabildo de dicha organización;
- II.- La instalación de las mesas receptoras de votos podrá empezar a las 07:00 horas del día de la elección, iniciando la recepción de votos a partir de las 08:00 horas del día de la elección y se dejaran de recibir votos a las 15:00 horas del mismo día, pudiendo ampliarse esta hora, siempre y cuando existan personas en fila de espera para emitir su voto y que hayan llegado antes de la hora señalada para el cierre;
- III.- De ninguna manera podrán permanecer, ni dentro ni en el exterior inmediato a la casilla, las candidatos o candidatos propietarios o suplentes a Autoridades Auxiliares;
- IV.- Está prohibido realizar actos de proselitismo durante el día de la elección.

Así como el hecho de que grupos de personas vistan ropa del mismo color, o porten el mismo distintivo, insignia, logotipo o similar, de tal manera que los identifique con determinado candidata, candidato o grupo político;

V.- Las boletas de elección deberán contener necesariamente nombre completo de cada candidatura registrada, fotografía de los propietarios y el sello de identificación que en cada caso determine el Ayuntamiento; cuando así lo soliciten los representantes de las planillas, podrán firmar las boletas en el reverso de las mismas, cuidando que por ese motivo no se retrase el inicio de la votación;

VI.- Las boletas de elección se entregarán a la mesa receptora, por la persona que la Comisión designe;

VII.- Las y los electores votaran en el orden en que se presenten ante la mesa receptora debiendo exhibir su Credencial y registrar su nombre y huella digital del dedo índice derecho, pudiendo votar solo aquellas personas que en su Credencial se desprenda que su domicilio es en el correspondiente al lugar en que se elige la Autoridad Auxiliar;

VIII.- En caso de tener alguna inconformidad con el desarrollo de la votación, los y las representantes de los candidatos o candidatas la asentará mediante escrito firmado, el cual entregaran en original a la Presidenta o Presidente de la mesa.

IX.- Al concluir la votación, las y los integrantes de la mesa efectuaran el escrutinio y cómputo, y elaborarán y firmarán el acta final en la que se hagan constar los incidentes que se hubieren presentado, así como el resultado de la votación respectiva.

X.- La presidenta o el presidente de la mesa dará a conocer de manera inmediata a las y los habitantes de la comunidad que se encuentren presentes, las fórmulas o planilla de candidatas y candidatos que en esa mesa obtuviera el mayor número de votos, publicando en el exterior de la misma, los resultados de la votación; y

XI.- La Presidenta o el Presidente de la mesa entregará de inmediato el acta final levantada, así como las actas y escritos de inconformidad presentados por las y los representantes de los candidatos o candidatas, junto con el Paquete Electoral a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión.

R- - - - -

[Handwritten signature]

91

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 003 ACTA No. 003 LIBRO I FOJAS 0030



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por acuerdo del Cabildo.

ARTÍCULO 7.- Para efectos del presente reglamento se entenderá como:

- I.- **Administración:** a la administración pública municipal de Villa de Álvarez, Colima, constituida por el conjunto de dependencias de la Presidencia Municipal y de los organismos descentralizados y centralizados, de participación municipal y fideicomisos, que actúan para el cumplimiento de los fines del municipio;
- II.- **Autoridades Auxiliares:** A las Juntas y Comisarias Municipales del Municipio de Villa de Álvarez, Colima;
- III.- **Ayuntamiento:** el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Villa de Álvarez, Colima;
- IV.- **Cabildo:** La Presidenta o el Presidente Municipal, la Síndica o el Síndico y las Regidores o Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, reunidos en sesión;
- V.- **Comisaria Municipal:** autoridad auxiliar que se encarga de la administración de una comunidad rural y se integraran por un comisario en las Comunidades con población de hasta dos mil habitantes;
- VI.- **Comisión:** La Comisión Electoral del Ayuntamiento de Villa de Álvarez;
- VII.- **Comunidades:** Al grupo de personas con ciertas características e intereses comunes y que viven dentro de una misma área del Municipio de Villa de Álvarez;
- VIII.- **Constitución:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IX.- **Constitución Estatal:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;
- X.- **Credencial:** La Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- XI.- **Junta Municipal:** Autoridad auxiliar que desarrolla actividades de promoción y gestión social en la circunscripción territorial, que le corresponda con población mayor de dos mil habitantes del municipio de Villa de Álvarez;
- XII.- **Ley Municipal:** a la Ley del Municipio Libre de Colima;
- XIII.- **Municipio:** Municipio Libre de Villa de Álvarez, del estado de Colima;
- XIV.- **Paquete Electoral:** A las boletas utilizadas el día de la elección, actas de la jornada, escritos de incidencias y demás documentación que la Comisión determine necesarios para el desarrollo de la jornada electiva;
- XV.- **Presidencia:** A la Presidenta o Presidente Constitucional del municipio de Villa de Álvarez, Colima;
- XVI.- **Reglamento:** el Reglamento de las Autoridades Auxiliares de Villa de Álvarez; y
- XVII.- **Secretaria:** La persona que hubiera sido designada por el Cabildo como Secretaria o Secretario del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 8.- De conformidad a lo establecido por el artículo 61 de la Ley Municipal, son Autoridades Auxiliares en el Municipio las siguientes:

- I.- Las Comisarias Municipales, que se integrarán por una Comisaria o Comisario en las comunidades rurales con población de hasta dos mil habitantes; y
- II.- Las Juntas Municipales, que se integrarán por una Presidenta o Presidente, una Secretaria o Secretario y una Tesorera o Tesorero, en las comunidades rurales con población mayor de dos mil habitantes.

Cada uno de los y las integrantes de las citadas Comisarias y Juntas tendrán su respectivo suplente.

Artículo 9.- Para el auxilio de sus funciones, el Ayuntamiento establecerá Comisarias Municipales en las siguientes localidades:

- I. Al norte de la cabecera municipal: El Chivato, Joyitas, El Carrizal, La Lima, El Nuevo Naranjal y El Naranjal; y
- II. Al poniente de la cabecera municipal: Peñitas, Juluapan, Picachos, Agua Dulce, Pueblo Nuevo y El Mixcoate.

Artículo 10.- Las y los integrantes de las Autoridades Auxiliares, serán electas mediante voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos o ciudadanas residentes en la localidad donde se establezcan.

Corresponde exclusivamente al Ayuntamiento por conducto de la Comisión, organizar y desarrollar la elección de las Autoridades Auxiliares; no obstante, podrá celebrar convenios con los organismos electorales para que sean estos los que se encarguen de su organización y desarrollo.

17. - - - - -

Artículo 11.- Las Autoridades Auxiliares duraran en su cargo, hasta sesenta días posteriores a la conclusión del plazo constitucional del Ayuntamiento que efectuó su elección.

En el caso de que haya elecciones extraordinarias de Gobernador, Diputado local o de Ayuntamiento, la elección de las Autoridades Auxiliares deberá verificarse sesenta días posteriores a la realización de las dos primeras o sesenta días posteriores a la toma de posesión del Ayuntamiento que haya resultado electo, de tal suerte que se evite la concurrencia en las elecciones de cualquiera de aquellos cargos con las de Autoridades Auxiliares, atento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Municipal.

Artículo 12.- Las Autoridades Auxiliares entraran en funciones a los tres días naturales posteriores a la fecha en que se declaren electas; lo anterior siempre y cuando no se haya interpuesto el recurso de inconformidad en contra de su elección; en caso que se hubiera interpuesto el citado entrará en funciones a los tres días naturales siguientes a la fecha en que se resuelva el referido recurso.

La Presidencia les dará posesión de sus cargos, acto en el que se hará entrega de sus nombramientos y se tomará la protesta respectiva.

Artículo 13.- Las y los integrantes de las Autoridades Auxiliares podrán ser electas o electos para desempeñar las funciones propias de esos cargos en el periodo inmediato siguiente siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados por el artículo 16 del Reglamento.

Artículo 14.- La sede de las Autoridades Auxiliares deberá estar ubicada dentro de la circunscripción territorial de cada una de las comunidades a las que representan.

Artículo 15.- Las ausencias de las autoridades auxiliares municipales hasta por quince días consecutivos requerirán autorización de la Presidencia, y serán cubiertas de la manera siguiente:

I.- Tratándose de las Comisarias Municipales, será la o el suplente quien ocupará el cargo de Comisaria o Comisaria Propietario; y

II.- En las Juntas Municipales, la ausencia de la Presidenta o el Presidente será cubierta por la Secretaria o el Secretario. Las faltas de la Secretaria o Secretario y de la Tesorera o Tesorero, serán cubiertas temporalmente por sus suplentes.

En caso de que la ausencia se prolongue por un tiempo mayor al señalado, el Cabildo dará posesión en forma inmediata y definitiva al o la suplente.

Artículo 16.- Para la preparación de la elección, la jornada electiva y de resultados de la elección se conformará una Comisión Electoral del Ayuntamiento, que será integrada de la siguiente manera:

I.- La Secretaria en su calidad de Presidenta o Presidente;

II.- La persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su calidad de Secretario Ejecutivo;

III.- La persona titular de la Contraloría del Ayuntamiento, en su calidad de Vocal; y

IV.- La persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Atención a Comunidades en su calidad de Vocal.

La persona señalada en la fracción II solo tendrá derecho a voz; las decisiones se tomarán por mayoría simple de los integrantes de la Comisión, siendo la presidencia de la misma quien convoque a sesiones y presente los asuntos a tratar en las mismas.

TITULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

CAPITULO I DE LOS REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DE UNA AUTORIDAD AUXILIAR

Artículo 17.- Para ser candidata o candidato para desempeñar cualquier cargo de Autoridad Auxiliar se requiere:

I.- Tener la nacionalidad mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y político;

II.- Ser mayor de edad al momento del registro como candidata o candidato.

III.- Tener residencia mínima de tres años en la localidad, cumplidos un día antes de la fecha de inicio del registro;

IV.- Estar inscrito en la lista nominal de electores de la sección electoral de la comunidad que corresponda;

V.- No ser miembro de algún culto religioso, a menos que se separe del mismo, cinco años antes del día de la elección;

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the bottom and several initials.]

[Handwritten mark on the left margin.]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 003 ACTA No. 003 LIBRO I FOJAS 0031



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, TIENE A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE H. CABILDO EL DICTAMEN EN EL CUAL SE ABROGA EL REGLAMENTO GENERAL DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA Y SE CREA EL REGLAMENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LO CUAL HACEMOS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos, aprobar de acuerdo con las leyes en la materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal; disposición similar, se encuentra plasmada en el artículo 90, fracción II de la Constitución Local.

SEGUNDO. Por su parte, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción I, inciso a), otorga la facultada a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal.

TERCERO. Que derivado del Oficio número DGAJ 257/2024 el Lic. Christian Alan Velázquez Espíndola, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y derivado de lo mandado por el artículo 198 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, remitió el proyecto por medio del cual se crea el Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mismo que fue elaborado por la Dirección Asuntos Jurídicos.

CUARTO. Los Múnicipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales

QUINTO: La participación ciudadana organizada es un elemento esencial que constituye un modelo adecuado para la realización y la eficacia de los programas municipales, organizando a la comunidad en este tipo de rubros, por lo que las autoridades auxiliares municipales ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento, el Presidente o Presidenta Municipal, el Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez así como la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima les confiera, lo anterior con el propósito de mantener el orden, tranquilidad, paz social, seguridad y protección de las y los vecinos de las comunidades rurales.

SEXTO. Ahora bien, las autoridades auxiliares también representan el primer contacto de la ciudadanía con el ayuntamiento en las distintas comunidades de la demarcación, el papel que desempeñan es fundamental para lograr un correcto ejercicio de la función pública en todo el territorio municipal, el actuar de dichas autoridades debe ser respaldado por una estructura jurídica y normativa clara y concisa. esta estructura debe generar las condiciones adecuadas para el correcto desempeño de funciones por parte de las autoridades auxiliares, por lo que la ausencia de un instrumento detallado y preciso que norme el actuar de las y los representantes de las comunidades de nuestro municipio resulta en la ausencia de obligaciones y facultades que deberían de ser conferidas a aquellos encargados de representar a las y los villalvarenses que habitan en dichas localidades. en ese sentido y con la finalidad de tener un reglamento más completo, estableciendo los mecanismos idóneos para que todos los participantes tengan transparencia en las elecciones, y tener mecanismos para hacer valer cualquier derecho que considere le pertenezca dicho procedimiento.

SÉPTIMO. El proyecto que nos ocupa se integra de 36 artículos, dos títulos. El título primero se conforma de 02 capítulos; y el título segundo se conforma por 09 capítulos, siendo los siguientes:

Título Primero. Aspectos Generales

Capítulo I.- Disposiciones Generales;

Capítulo II.- Autoridades Auxiliares;

Título Segundo. De las Autoridades Auxiliares

Capítulo I.- De los requisitos para ser integrante de una autoridad auxiliar;

Capítulo II.- De la Convocatoria y Registro;

179

Christian Alan Velázquez Espíndola

Capítulo III.- De las Mesas Receptoras del Voto;

Capítulo IV.- De la Elección de Autoridades Auxiliares Municipales;

Capítulo V.- Del Recurso de Inconformidad;

Capítulo VI De La Revocación del Cargo de Autoridad Auxiliar;

Capítulo VII.- De las Atribuciones de las Autoridades Auxiliares;

Capítulo VIII.- Del Patrimonio de las Autoridades Auxiliares;

Capítulo IX.-De las Licencias.

Transitorios

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción I, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, pongo a consideración de Ustedes Múncipes, para su aprobación y promulgación el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. -Se abroga el **REGLAMENTO GENERAL DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

SEGUNDO. - Se crea el **REGLAMENTO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA**, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES
DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.**

TITULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento para la elección y funcionamiento de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Villa de Álvarez, es de orden público e interés social, de aplicación para las personas que desempeñen el cargo de Autoridades Auxiliares en las distintas comunidades rurales del Municipio, y que tiene su fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción II y 91 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 11, 47 fracción I inciso a), 60, 61, 116 y 118 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 262 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables al Municipio

ARTÍCULO 2.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular en términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez y demás disposiciones vigentes del Municipio, el procedimiento de elección, funcionamiento y revocación de las Autoridades Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez del Estado de Colima.

ARTÍCULO 3.- Los ordenamientos contenidos en este Reglamento revisten el carácter de orden público y son de observancia y aplicación general y obligatoria en el territorio municipal de Villa de Álvarez, Colima. Su aplicación corresponde a las autoridades que en él se mencionan, quienes conjuntamente con los habitantes del Municipio están obligados a cumplir su contenido a partir del inicio de su vigencia, se aplicará supletoriamente en lo no previsto en el mismo, el Código Electoral del Estado de Colima y la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral

ARTÍCULO 4.- El Reglamento de las Autoridades Auxiliares de Villa de Álvarez, Colima se aplicará en el interior de la administración pública municipal y tendrá por objeto promover y regular la elección, integración y competencia de las autoridades auxiliares en el municipio de Villa de Álvarez.

ARTÍCULO 5.- Las Autoridades Auxiliares Municipales dependen directamente del Ayuntamiento y la comunicación entre este y aquellas se realizará por conducto de la persona titular de la secretaria del Ayuntamiento sin perjuicio de que la Presidenta o Presidente Municipal en turno lo haga personalmente.

ARTÍCULO 6.- Las Autoridades Auxiliares Municipales actuarán en sus respectivas jurisdicciones como representantes del Ayuntamiento y ejercerán las funciones que el presente reglamento les señale expresamente y las que les encomiende el Cabildo mediante acuerdo, el cual será comunicado por escrito por conducto de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

[Handwritten mark]

R. -

[Handwritten mark]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 003 ACTA No. 003 LIBRO I FOJAS 0032

Al no haber consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** el otorgar dicho recibimiento, para la Comunidad de El Chivato con motivo de las fiestas Patronales a Cristo Rey.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 10:48 diez horas con cuarenta y ocho minutos del día **11 de Noviembre del 2024**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

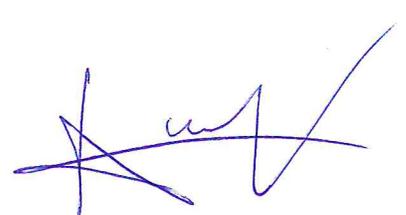

C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL


LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES


C. ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA


C. KEVIN ANDRES VAZQUEZ MONTES

C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN

C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

C. MARIA RUBIO BAYON

C. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

C. GUILLERMO TOSCANO REYES

C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN

C. ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA

C. GABRIELA MONSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN

C. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la sesión ordinaria del H. Cabildo de Villa de Álvarez, llevada a cabo el día 11 de noviembre de 2024.